



AYUNTAMIENTO de OJÉN

Camino de Marbella nº 3

29610 - OJÉN

Teléfonos: 952881003 – 952881100

Fax: 952881216

E:mail: ojen@ojen.es

Reg. Ent. Local nº. 01290764 - C.I.F. P-2907600G

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

D. Jorge Castellano Moreno, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Ojén, en el ejercicio de la función fiscalizadora del gasto que la normativa me reconoce, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el presente

INFORME

PRIMERO. - La modificación propuesta con relación al contrato de obra relativo al Expediente: nº 2018/1375, sito en el EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS, según la solicitud del director facultativo de la obra Don Javier Ruiz Muñoz, se fundamenta en la siguiente necesidad:

“Con fecha 30/04/2019 se adjudica a la UTE ACTUA INFRAESTRUCTURAS SLHERYSAN 2007 SL la ejecución del proyecto: EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PARA LOSSERVICIOS OPERATIVOS (Expte: 2018/1375) por un importe antes de IVA de 743.069,80€, y con un plazo de ejecución de ONCE meses.

Con fecha 16/07/2019 se firma acta de replanteo de la obra de referencia.

Una vez iniciadas las obras y aprobada la implantación definitiva del edificio, nos encontramos con una serie de condicionantes, tanto geotécnicos como constructivos que ponen en riesgo, tanto la seguridad de los trabajadores y edificios colindantes, como la viabilidad técnica de poder llevar a cabo la obra.

Por ello se solicita cambiar el tipo de cimentación, cuya justificación técnica y económica de describe en el documento que se adjunta “CAMBIO DE CIMENTACIÓN”, desglosado en:

- Memoria.

- Justificación económica

- Justificación Técnica

- Planos

Además de los problemas geométricos de encaje de la futura edificación y los problemas geotécnicos, durante los trabajos, surgen una serie de imprevistos no contemplados en proyecto, que representan un retraso importante en la ejecución de la obra, como son: una tubería de saneamiento en lado Este, y que es

imprescindible desviar para poder iniciar los trabajos de excavación y una torre de media tensión en la esquina Suroeste, que no ha podido ser retirada a tiempo. Por todo ello, y para poder recuperar el plazo perdido por dichas paralizaciones, ajenas al contrato, también se solicita un cambio de sistema constructivo a través del documento adjunto “SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SISTEMA CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MUROS Y FORJADOS”.

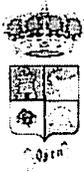
También se incluyen DOS capítulos de obra no contempladas en proyecto, que ha sido necesario acometer, cuya justificación económica también se adjunta:

- Desvío de Saneamiento

- Arreglo desprendimiento de Talud”

El objeto de dicha modificación planteada por el Director de Obras es la siguiente:

- Cambio de cimentación
- Cambio de Sistema Constructivo Muros y Losas



AYUNTAMIENTO de OJÉN

Camino de Marbella nº 3
29610 - OJÉN
Teléfonos: 952881003 - 952881100
Fax: 952881216
E-mail: ojen@ojen.es
Reg. Ent. Local nº. 01290764 - C.I.F. P-2907600G

- Desvío de Saneamiento
- Arreglo desprendimiento de Talud

SEGUNDO. - Se trata de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, derivada de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

TERCERO. - Para estas modificaciones acaecidas debemos acudir a lo establecido en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde son de justificación las condiciones siguientes:

- El Proyecto de Ejecución, que sirvió de base para la licitación de la obra prevé circunstancias, en base al Estudio de Geotecnia que si bien este no puede detectar con totalidad particularidades específicas que pueda plantear el terreno, da lugar a incidentes difícilmente previsibles.
- La modificación no altera la naturaleza global del contrato ni tampoco se produce una desviación del objeto principal de la licitación.
- La modificación del contrato, implica una disminución del precio inicial como se desprende del Informe del Técnico correspondiente y del Director de Obra, Don Javier Ruiz Muñoz, no suponiendo por ende un aumento de la cuantía inicial del contrato, encuadrándose dentro de los límites establecidos en el presente artículo.

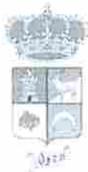
Dicha propuesta, por tanto, se ajusta al contenido y cumple los requisitos de los artículos 203, 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO. - La liquidación inicial del proyecto ascendía a 743.069,80 € IVA excluido, siendo que, tras la modificación del proyecto la cantidad resultante es de 729.759,47 € IVA excluido.

QUINTO. - Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las necesidades del contrato tras la modificación del contrato de obra propuesta, al suponer esta una disminución del presupuesto inicial del proyecto.

SEXTO. - La modificación propuesta supone una variación a la baja en el precio del contrato por importe de 13.310,33 €.

SÉPTIMO. - En atención a dicha modificación y, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 109 de la LCSP 2017, deberá reajustarse igualmente la cantidad depositada por el contratista en concepto de garantía definitiva en la misma proporción que



AYUNTAMIENTO de OJÉN

Camino de Marbella nº 3
29610 - OJÉN
Teléfonos: 952881003 – 952881100
Fax: 952881216
E:mail: ojen@ojen.es
Reg. Ent. Local nº. 01290764 - C.I.F. P-2907600G

ha experimentado el importe principal de los trabajos, a los efectos de que se guarde la debida relación entre los mismos, esto es, en un importe de 37.153,46 € (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

OCTAVO. - El órgano competente, como órgano de contratación, es el Alcalde de la Corporación.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE.

Procede la tramitación del expediente.

En Ojén, a 13 de febrero de 2020

El Interventor Acctal.



Fdo. Jorge Castellano Moreno